



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 2018 - 35402936 AGC

VISTO: las Leyes Nros. 2.624, (Texto consolidado conforme Ley N° 6.017) y 6.101 (Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), las Resoluciones Nros. 703-AGC-2018 y 712-AGC-2018, y el Expediente Electrónico N° 2018-35402936-MGEYA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.101 tiene como objeto regular los principios y pautas generales que han de regir las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas en la Ciudad (conf. artículo 1°);

Que su finalidad es la promoción de las actividades económicas de modo que faciliten el desarrollo de los ciudadanos en el marco de una convivencia responsable (conf. artículo 2°);

Que a su vez establece que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez, economía, celeridad y eficacia en los trámites, facilitando el acceso de los ciudadanos a la Administración a través de procedimientos directos, simplificados y de acceso público por medios electrónicos (conf. artículo 2°);

Que, así también, la citada ley establece que la actividad económica ejercida por los ciudadanos, la intervención de los profesionales, la función de las autoridades administrativas competentes que entienden en el procedimiento de las autorizaciones y la fiscalización son actividades de interés público; constituyendo dicha ley el marco legal para su ejercicio responsable, desarrollo, promoción y eficacia (conf. artículo 2°);

Que, asimismo, se establecen los principios aplicables a la actuación privada y pública en el desarrollo de las actividades económicas a los que deben ajustarse las actividades económicas y su regulación (conf. artículo 7°);

Que, el citado artículo establece como eje del nuevo sistema: 1) Principio de Desarrollo Económico, 2) Principio de Responsabilidad Ciudadana y Profesional, 3) Principio de Legalidad, 4) Principio de Eficacia, 5) Principio de Buena Fe, 6) Principio de Transparencia y Publicidad, 7) Principio de Gobierno Digital, 8) Principio de Accesibilidad, 9) Principio de Participación Ciudadana, 10) Principio de Simplificación Normativa, 11) Principio de Información Responsable y Registros, y 12) Principio de Buen Funcionario;

Que en el artículo 6° de la Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece a la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley N° 2.624 o el

organismo que el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.101 establece que: *“La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos para la tramitación de las actividades económicas con arreglo a las pautas y principios de esta Ley. Los procedimientos de autorización seguirán los criterios de legalidad, verdad material, transparencia, razonabilidad, celeridad, economía, sencillez, eficiencia, eficacia, publicidad y difusión, sustentabilidad, promoción de la vía electrónica, debido proceso, informalismo, contradicción, sin perjuicio de los demás que pudieran establecerse en normas generales de procedimiento administrativo”*;

Que la Ley N° 2.624 creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante IF-2018-35429198-DGHP manifiesta la necesidad de implementar la primera fase del procedimiento que se llevara a cabo en los trámites de Autorización de Actividades Económicas de esta Ciudad;

Que la Dirección General citada expresa que dicha necesidad se ampara en que *“el artículo 6° de la Ley en cuestión, establece como Autoridad de Aplicación a la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica, creada mediante la Ley N° 2.624, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo, como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación. Al mismo tiempo, con fecha 27 de diciembre de 2018, se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6.099 (Código Urbanístico de la Ciudad de Buenos Aires) y la Ley N° 6.100 (Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires). Dichas normas impactan directamente en el procedimiento, circuito administrativo y los sistemas operativos vigentes, por las que deben tramitar las Autorizaciones de Actividades Económicas, de la Ciudad, ante esta Dirección General”*;

Que, a su vez, la mencionada Dirección General entiende que deviene pertinente establecer la implementación de una primera fase de implementación operativa desde el 1 de enero de 2019 hasta el 4 de marzo de 2019, del procedimiento que se llevara a cabo en los trámites de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en IF-2018-35426888-DGHP;

Que asimismo tomó intervención la Unidad Operativa Panificación de Gestión mediante IF-2018-35433060- AGC prestando conformidad a la propuesta elevada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que, en consecuencia, corresponde establecer el formulario que los ciudadanos puedan presentar sus declaraciones responsables en la etapa de implementación de la Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas;

Que la Dirección General Legal y Técnica de ésta Agencia Gubernamental de Control ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que mediante las Resoluciones Nros. 703-AGC-2018 y 712-AGC-2018 se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia Gubernamental de Control al señor Andrés Mariano Bousquet, Director Legal y Técnico del mismo organismo.

Que en uso de las facultades legalmente atribuidas,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Formulario de Presentación por parte de los ciudadanos para la autorización de actividades económicas en el marco de la Ley N° 6.101, que como Anexo I (IF-2018-35441377 - DGLYTAGC) se aprueba y forma parte integrante de la presente la que deberá estar suscripta por el cuidado responsable y el profesional responsable.

Artículo 2°.- La confección y presentación del Formulario de Presentación aprobado por la presente Resolución implica que el ciudadano declara que se encuentra en conocimiento de las Leyes Nros. 123, 6.014, 6.099, 6.100, y 6.101; y cumple con esta normativa y toda norma reglamentaria y complementaria.

Artículo 3°.- Las presentaciones a través del Formulario aprobado por esta Resolución sólo podrán utilizarse hasta el día 4 de marzo de 2019.

Artículo 4°.- Cumplido ese plazo los ciudadanos contarán con el plazo de treinta (30) días hábiles para acompañar a través del Sistema Informático la documentación que acredite lo declarado responsablemente y cualquier otra documentación necesaria.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las Unidades y Direcciones Generales de ésta Agencia, a los Consejos Profesionales correspondientes. Cumplido, archívese.